

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la medida cautelar de embargo surtió su efecto. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2023.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**  
**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2129**  
**Radicación 2022-00256**

Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora en el presente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por la sociedad BANCO COLPATRIA S.A., ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de la señora LUZ ISMARY SEPULVEDA PAREJA, allega el correspondiente certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-541456, a fin de acreditar que la medida de embargo sobre los derechos que posee la demandada se encuentra consumada, solicitando se realice el secuestro del inmueble.

De la revisión de la Constancia de Inscripción aportada, se advierte que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos incurrió en error al registrar la anotación No. II del 07/03/23. En virtud a lo anterior, la instancia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el SECUESTRO del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-541456 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 3 A # 92-116 casa 97 del Conjunto Residencial Brisas del Cerro P.H. de la ciudad de Cali, de propiedad de la demandada LUZ ISMARY SEPULVEDA PAREJA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.773.670, dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado en su contra por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**SEGUNDO: FIJAR** el día DOCE (12) de OCTUBRE de 2023, a las ONCE (11: 00) A.M. a fin de que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre los derechos que posee la demandada en el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 370-541456, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**TERCERO: NOMBRAR** como secuestre a la entidad MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., quien se ubica en la Calle 5 Oeste No. 27-25 teléfono 8889161-3175012496, correo electrónico [diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com), y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

**CUARTO: OFICIAR** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, solicitando la corrección en la inscripción de la medida de embargo, comunicada mediante el Oficio No. 850 del 14 de Octubre de 2022, en el sentido de registrar que la medida cautelar de embargo se decretó de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.**

NOTIFÍQUESE  
  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el  
auto  
anterior.**

Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA